

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

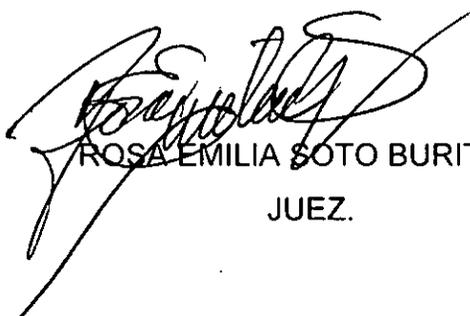
Radicado: 2022-00611

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora YENI JIMENA MUÑOZ, contra el señor WILSON ARCILA FRANCO , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés, toda vez que los valores aplicados no corresponden; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

SEGUNDO: Aclarar la petición cuarta de la demanda, toda vez que manifiesta el incremento con base en el IPC y en el título base de recaudo quedo estipulado el salario mínimo legal vigente en Colombia.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.